

## SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 8153

### REVISIÓN DE METODOLOGÍA DE CALCULO DE CORTOCIRCUITO

ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., en adelante LA EMPRESA, actuando en nombre y representación de INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P., en virtud del Mandato con Representación vigente entre las sociedades, le solicita Oferta para el **Servicio de Revisión de Metodología de Cálculo de Cortocircuito**, en la subcategoría ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES

El alcance de la presente solicitud comprende una consultoría en la que se revise, de forma detallada, la metodología de cálculo de corrientes de cortocircuito considerando aportes de fuentes renovables no convencionales, y se identifiquen aspectos claves, tanto en el uso mismo de la metodología, como en modelamiento de generación renovable en Digsilent Power Factory, que permitan tener certeza sobre los niveles de cortocircuito alcanzados en la infraestructura existente, y en particular, tener claridad y criterio técnico sobre los resultados obtenidos en las simulaciones.

Las actividades requeridas en esta consultoría están inmersas dentro de los siguientes componentes:

1. **Referenciamiento internacional en sistemas de potencia:** Referenciar con al menos tres sistemas de potencia que cuenten con fuentes de generación renovable o se encuentren en proceso de transición energética hacia una matriz con altos componentes de fuentes de generación basadas en inversores (IBRs en inglés), los siguientes aspectos:
  - Modelos utilizados, en particular, para fuentes de generación renovable.
  - Consideraciones para el cálculo de corrientes de cortocircuito al modelar IBRs como fuentes de corriente, equivalentes de máquina sincrónica, entre otros.
  - Metodologías para estimación de niveles de corto en subestaciones en análisis de mediano y largo plazo.
  - Análisis de escenarios de generación considerados en la estimación de niveles de cortocircuito. Lo anterior, teniendo en cuenta que se prevé que la capacidad instalada en sistemas potencia sea notablemente superior a la demanda.
  - Consideraciones operativas y de planeación respecto al tema de capacidad de cortocircuito.
2. **Referenciamiento con fabricantes:** Referenciar con fabricantes de sistemas de generación solar y eólica a gran escala, al menos tres de cada uno, los siguientes aspectos:
  - Modelo de corto circuito a considerar según la norma IEC.
  - Experiencia en aporte de corriente de cortocircuito de sus dispositivos.
3. **Modelamiento en Digsilent Power Factory:** Proponer una metodología de cálculo de cortocircuito para el sistema eléctrico colombiano que permita establecer los niveles de cortocircuito en subestaciones en el mediano y largo plazo. Determinar en la propuesta la forma como se plantea la metodología, alcance y criterios.

4. **Análisis específico de la norma IEC para el cálculo de cortocircuito:** Proponer y explicar la forma de realizar un análisis de la norma IEC para el cálculo de corrientes de cortocircuito en el modelamiento de fuentes con IBRs. En caso de considerarlo conveniente, el consultor deberá indicar en su oferta si incluye un espacio para discusiones y análisis adicionales respecto a temas metodológicos.

## ENTREGABLES

Con el consultor se realizarán reuniones periódicas de seguimiento quincenal y por espacios de dos horas durante el tiempo estipulado para la consultoría, con el objetivo de revisar avances, responder inquietudes por parte del consultor, alineación de expectativas y revisión de entregables.

Los entregables establecidos son:

- **Entregable 1: Alcance y metodología:** debe describir los pasos a desarrollar dentro de la consultoría con hitos y fechas específicas y lo indicado en la actividad 1: Referenciamiento internacional en sistemas de potencia (30%)
- **Entregable 2:** este documento debe incluir el **Referenciamiento con Fabricantes y Modelamiento en Digsilent Power Factory** (40%)
- **Entregable 3:** debe incluir **Análisis específico de la norma IEC para el cálculo de cortocircuito** (30%).

## CONTEXTO

Hacia finales de 2024, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), publicó el Plan Maestro de Modernización y Expansión de la Infraestructura de Transmisión Eléctrica, el cual se encuentra dividido en dos tomos. El tomo I se denomina: Portafolio Estratégico de Obras para la Modernización del Sistema de Transmisión Nacional y propone un total de 98 obras, cuyo objetivo es establecer la hoja de ruta para la modernización y expansión del sistema de transmisión colombiano.

Como se indica en el tomo I, la UPME, en compañía del operador colombiano (XM) y el Consejo Nacional de Operación (CNO), identificaron la necesidad de soluciones estructurales técnica y económicamente factibles a la problemática de agotamiento en la capacidad de cortocircuito de las subestaciones del sistema nacional, por esta razón, la UPME, como planeador del sistema colombiano, contrató una consultoría con el objetivo de estudiar soluciones. La metodología de evaluación partió de un diagnóstico inicial y priorización de subestaciones con presunto agotamiento en la capacidad de cortocircuito y finalizó con evaluación de alternativas (sin incluir repotenciación total).

Por otro lado, dentro de los criterios empleados en la ejecución de la metodología de evaluación de alternativas, se encuentra la validación de eficacia de las soluciones mediante simulaciones de cortocircuito empleando el programa DigSilent – Power Factory bajo la norma IEC 60909, no obstante, ISA ha encontrado que al emplear la metodología de cálculo de cortocircuito, bajo la norma indicada en el modelo del sistema de potencia provisto por XM, algunas variables presentan comportamientos llamativos, como lo son, las tensiones en bornes de los generadores renovables durante falla y el aporte constante a la corriente de cortocircuito de estas fuentes renovables, independiente de la ubicación de la falla.

Finalmente, el planeador colombiano concluye, en el tomo I que, de las 64 subestaciones analizadas, 39 requieren intervención, 12 de ellas en el Sistema de Transmisión Nacional (STN) y 27 en el Sistema de Transmisión Regional (STR). De las 39 subestaciones que requieren intervención según la UPME, 12 pertenecen a ISA. De esta manera, resulta de interés para ISA y sus empresas, realizar una revisión detallada de la metodología de cálculo de corrientes de cortocircuito en la que se identifiquen aspectos clave, tanto en el uso mismo de la metodología, como en modelamiento de elementos de red en Digsilent Power Factory, que permitan tener certeza sobre los niveles de cortocircuito alcanzados en la infraestructura existente, y en particular, tener claridad y criterio técnico sobre los resultados obtenidos en las simulaciones.

## **ANTECEDENTES**

A partir de análisis realizados por INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P, en particular en el cálculo de corrientes de cortocircuito, en las diferentes etapas del planeamiento y en ejercicio de sus funciones, se ha identificado que, al emplear la metodología IEC60909 en el modelo de red suministrado por el operador colombiano en el programa Digsilent Power Factory, algunas variables durante las simulaciones, exceden límites operativos y regulatorios, como el caso de la tensión en bornes de las fuentes renovables, y que además, el aporte de estas fuentes en la corriente de corto es independiente de la ubicación de la falla y el impacto de esta en las tensiones de la zona de influencia de los generadores renovables, por lo que se presume que pudiera haber sobre estimación de los niveles de cortocircuito en el sistema y señales de inversión o medidas de mitigación innecesarias.

## **1. CONDICIONES GENERALES**

### **1.1 Presentación de la Oferta**

La oferta deberá ser presentada a más tardar el día y hora indicado en el evento en ARIBA. Los documentos que conforman la oferta y sus anexos se presentarán como mensaje de datos, y deberán estar firmados en original, garantizándose su integridad y disponibilidad.

Para la suscripción de la oferta y sus anexos, el proponente deberá tener en cuenta que LA EMPRESA admitirá la firma digital (si el proponente cuenta con ella, con estricta sujeción a las normas legales) o la firma electrónica, entendiéndose por ésta última los códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permitan identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Para efectos del presente proceso de contratación, perfeccionamiento ejecución del contrato, las Partes entenderán por firma electrónica original la firma manuscrita del representante legal del proponente o quien tenga facultad legal para obligarlo, escaneada sobre los documentos que conforman la oferta y los documentos contractuales, los que deberán provenir exclusivamente del código de usuario y contraseña asignado por la herramienta ARIBA al Proponente, a través de la dirección de correo electrónico indicada por el representante legal de éste en el proceso de registro de proveedores o en la herramienta ARIBA, como la única fuente válida de información de carácter vinculante para el Proponente.

Para mayor información podrá consultar el instructivo para acceder a ARIBA en el mini sitio de proveedores publicado en la página web [www.isa.com.co](http://www.isa.com.co) o en la siguiente ruta: <http://www.isa.co/es/Paginas/proveedores.aspx>

Cuando LA EMPRESA lo estime conveniente, podrá prorrogar el plazo para presentar las Ofertas, antes de la fecha límite para el recibo de las mismas. En tal caso, ARIBA generará un comunicado mediante el cual se informará la nueva fecha y hora en la cual deberán ser presentadas las Ofertas.

Si por causas imputables al proveedor de ARIBA, no es posible presentar la Oferta en el tiempo límite establecido, la Oferta podrá ser enviada dentro de las 3 horas hábiles siguientes a la hora de cierre de la entrega, al correo electrónico [mhoyos@intercolombia.com](mailto:mhoyos@intercolombia.com). La transmisión a través de este medio, en todo caso, estará sujeta a verificación por parte de LA EMPRESA con el proveedor de ARIBA quien deberá certificar la existencia de un error que imposibilitaba la transmisión de los datos a través de la misma. De no existir dicha verificación, la presentación de la oferta por este medio, no será válida y como consecuencia las ofertas serán rechazadas.

Las Ofertas presentadas por fuera del día y hora indicada, serán rechazadas.

La persona de contacto designada por La Empresa para atender este proceso de contratación es Maria Eibar Hoyos.

## **1.2 Modificaciones y aclaraciones**

Dentro del plazo previsto para la elaboración y presentación de la oferta, el posible Proponente puede hacer consultas, usando para ello el Anexo -Aclaraciones y Modificaciones-, y enviándolo en formato Excel por la opción “Mensajes” del sistema de información ARIBA. Este trámite podrá llevarse a cabo siempre y cuando las consultas se formulen dentro de los dos (2) días hábiles previos a la fecha límite de presentación de las ofertas (cierre del evento en la plataforma ARIBA).

Si como resultado de tales consultas LA EMPRESA decide hacer modificaciones o aclaraciones, lo hará respondiendo en el Anexo 1-Aclaraciones y Modificaciones- enviándolo a través de la opción “Mensajes” del sistema de información ARIBA.

Por iniciativa propia, LA EMPRESA podrá realizar aclaraciones o modificaciones y si es del caso ampliará el plazo para la presentación de las ofertas, antes de la fecha límite para dicha entrega, mediante una modificación del evento en el sistema de información ARIBA que le será informada oportunamente a los proponentes usando la opción “Mensajes”.

Todas las aclaraciones o modificaciones que sean enviadas por LA EMPRESA a través del sistema de información ARIBA, con anterioridad a la fecha límite para la presentación de las ofertas, deberán ser tenidas en cuenta y formarán parte de los términos y condiciones de la presente invitación. No se aceptarán reclamos de posibles proponentes que se fundamenten en el desconocimiento de alguna de las aclaraciones o modificaciones expedidas y dadas a conocer por LA EMPRESA, a través del sistema de información ARIBA, antes de la fecha y hora establecidas para la presentación de las ofertas.

## **1.3 Validez de las ofertas**

Las Ofertas tendrán validez por un término de noventa días (90) hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. Sin embargo, el Proponente podrá ampliar dicho término de validez mediante comunicación enviada como mensaje de datos.

#### 1.4 Requisitos de participación

Se considerarán las Ofertas de los Proponentes que cumplan los siguientes requisitos de participación:

El Proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos de participación:

1.4.1 **Manifestación de interés:** Podrán participar los posibles proponentes que hayan manifestado su interés cumpliendo en los términos y condiciones definidos en la convocatoria pública efectuada por LA EMPRESA.

1.4.2 **Registro:** El proponente interesado deberá registrarse en el Sistema de Información de Proveedores de LA EMPRESA.

*Para registrarse, el proponente deberá visitar la página Web de ISA ([www.isa.com.co](http://www.isa.com.co)) en el menú "Proveedores", sección "Registro de Proveedores", donde encontrará la información relacionada con el Sistema de Información de Proveedores de ISA.*

*Para orientación sobre el proceso de registro, el Proponente deberá contactar a PARSERVICIOS INTEGRALES, empresa que administra el Sistema de Información de Proveedores de ISA, a través de la URL para proveedores es <https://app.miproveedor.com/Isa/public>; el correo electrónico [soporteproveedor@parservicios.com](mailto:soporteproveedor@parservicios.com); líneas de atención Colombia (57 601) 9172103 Ext 8011 Perú (51 1) 7018713 Brasil (55 11) 31957643 Línea móvil 318 6415867 - 315 6431494 el horario de 8:00 am a 5:00 pm hora colombiana.*

*Una vez diligenciado el formulario de registro y adjuntada toda la documentación requerida que se especifica en la Guía de Inscripción, PARSERVICIOS INTEGRALES, emitirá un Certificado de Registro del Proponente en el Sistema de Información de Proveedores de ISA, en un plazo mínimo aproximado de dos (2) días hábiles, motivo por cual el Proponente deberá realizar bajo su cuenta y riesgo este trámite, con la antelación suficiente para el cumplimiento de este requisito.*

*LA EMPRESA validará que el Proponente cuenta con el correspondiente certificado de registro en el Sistema de Información de Proveedores, antes de la presentación de los documentos solicitados.*

1.4.3 **Listas OFAC, Clinton y ONU:** No se permitirá la participación de Proponentes personas naturales o personas jurídicas cuyos miembros de Junta Directiva, Directorio, Asamblea General o Junta de Socios (según aplique para el tipo societario), sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal, estén incluidos en las listas OFAC (Clinton) y ONU.

1.4.4 **Presentación de la Oferta en consorcio, unión temporal, agrupación de empresas u otra forma de colaboración empresarial:** No se permitirá la

presentación de Ofertas en consorcio, unión temporal, agrupación de empresas o cualquier otra forma de colaboración empresarial.

- 1.4.5 Evaluación de desempeño:** Para un Oferente ser invitado a participar en los nuevos procesos de contratación, será requisito que estos tengan un desempeño (Nota proveedor) mayor o igual a 60 puntos (Bueno y Aceptable) en la empresa que está llevando a cabo el proceso de contratación. Para los Oferentes que no han sido calificados en la Empresa, se asumirá para este proceso de contratación, una calificación de 100 puntos.
- 1.4.6 Evaluación de proveedores relacionada con el Programa Empresarial de Ética y Compliance:** No serán tenidas en cuenta Ofertas presentadas por Proponentes que, durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de su Oferta, hayan obtenido dentro del proceso de evaluación de proveedores de ISA, calificación cero (0) por conductas violatorias del Programa Empresarial de Ética y Compliance de ISA, adoptados por la EMPRESA, o cuando durante el desarrollo del proceso de contratación y antes de la comunicación escrita mediante la cual se acepta la Oferta LA EMPRESA compruebe que el Proponente incurrió en conductas que constituyan violación de dichos Programas empresariales.
- 1.4.7 Otros:** No se aceptarán ofertas de empresas que en el pasado hayan realizado trabajos de diagnóstico de la capacidad de cortocircuito en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) para el planeador Colombiano, utilizando la metodología convencional con los criterios actuales usados en los estudios de cortocircuito.

**La Oferta presentada sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de participación, será rechazada.**

## 1.5 PRECALIFICACIÓN

La precalificación es la clasificación de Proponentes aptos para proveer el correspondiente bien o servicio, que realiza LA EMPRESA con base en la información acerca de la capacidad jurídica, financiera, técnica, administrativa y operativa reportada por éstos en el Registro de Proveedores.

Para la presente Solicitud de Oferta los criterios de precalificación son los siguientes:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
<b>NÚMERO DE LA SUB CATEGORÍA</b>	205010001
Registro PAR SERVICIOS	Activo e Integral
Clasificación en la Subcategoría	ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES
<b>CAPACIDAD JURÍDICA</b>	
Objeto- Capacidad para contratar	El Proponente deberá tener dentro de su objeto social las actividades relacionadas con el objeto y el alcance del proceso de contratación.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
Vigencia de la persona Jurídica	La persona jurídica deberá estar vigente por lo menos por el tiempo del plazo del contrato más la vigencia de las garantías.

## 1.6 Carta de presentación

La Carta de Presentación deberá ser elaborada de acuerdo con el modelo que se adjunta y estar suscrita por el Representante Legal del Proponente como mensaje de datos.

La suscripción de la carta de presentación y de los documentos hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la invitación. Ver Anexo 2 -Formulario A.1 Carta de Presentación-.

Para el diligenciamiento del Formulario A1 – Carta de Presentación- los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el evento que el Representante Legal no tenga facultad para presentar la oferta y perfeccionar el contrato, por exceder a las atribuciones o cuantías señaladas en los respectivos estatutos, deberá acompañar copia legalmente admitida del documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social o de administración competente para dicho fin.
2. Si el Proponente confiere poder a una persona natural o jurídica para que presente la oferta en su nombre y representación, deberá presentar con la oferta el documento que lo autoriza para tal acto autenticado ante la autoridad competente, y acreditar la existencia y representación legal del apoderado, si éste último es una persona jurídica.
3. Cuando los Estatutos para las personas(s) jurídica(s) y demás documentación soporte de registro de cualquier proponente sean modificados durante el tiempo transcurrido entre la presentación de la Oferta y la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá informarlo de inmediato a LA EMPRESA, so pena de asumir la responsabilidad pertinente y la indemnización por reclamaciones de terceros.
4. LA EMPRESA se reserva el derecho a exigir al adjudicatario la actualización de cualquier documento.

## 1.7 Pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El formulario A.2 debe ser suscrito por el Revisor Fiscal cuando este se encuentre nombrado y registrado en el Certificado de Existencia y Representación legal o en caso de no tenerlo, por el Representante Legal. A través de este Formulario el Proponente persona jurídica, acreditará el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

## 1.8 INFORMACIÓN TÉCNICA. FORMULARIOS B

Con su Oferta, el Proponente deberá adjuntar los formularios descritos a continuación:

- a) **FORMULARIO B1. ENFOQUE Y METODOLOGÍA:** el Proponente deberá describir detalladamente los objetivos, los procedimientos y metodologías a emplear para el desarrollo del alcance de la presente solicitud, de tal forma que haya absoluta claridad sobre la manera como se ejecutarán las actividades desde el punto de vista; administrativo, logístico, transporte, equipos, herramientas, comunicaciones, técnico, calidad, oportunidad, seguridad social salud y seguridad en el trabajo.
- b) **FORMULARIO B2. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** El Proponente deberá presentar una descripción completa y detallada de la organización que piensa darle al servicio y sus entregables, con su correspondiente justificación. Con este fin, presentará un organigrama para la ejecución de los trabajos del alcance de la presente solicitud, en el cual muestre el organigrama del equipo de trabajo, las relaciones entre ellos y los niveles de responsabilidad y jerarquía de la organización propuesta.
- c) **FORMULARIO B3. CRONOGRAMA:** El Proponente deberá entregar con su Oferta un cronograma de ejecución de los trabajos, mediante un diagrama de barras, el cual deberá incluir todas las actividades a realizarse, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de los trabajos. Esta información deberá ser coherente con las actividades y las condiciones específicas. Las actividades asociadas, incluyendo la documentación preliminar y definitiva, deberán tener una duración igual o menor a cuatro (04) meses.
- d) **FORMULARIO B4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** el proponente deberá presentar y certificar con su oferta experiencia en contratos ejecutados a partir del 01 de enero de 2015, cuyo objeto sea de estudios eléctricos y en proyectos o consultorías que involucren sistemas con una matriz con altos componentes de fuentes de generación basadas en inversores y que preferiblemente tengan relación directa con el objeto de la presente solicitud.

En la certificación se deberá especificar:

- Nombre del Contratante
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Objeto y/o alcance del contrato (los cuales deberán guardar relación con el objeto y/o alcance de la presente solicitud de ofertas, preferiblemente).

El Proponente suministrará los datos de la(s) persona(s) de contacto para cada contrato relacionado, en consideración a que ISA INTERCOLOMBIA se reserva el derecho de verificar toda la información aportada.

## 1.9 INFORMACIÓN COMERCIAL

### 1.9.1 Oferta económica ARIBA

El Proponente deberá presentar la información relacionada con los precios que propone, digitándolos en la plataforma ARIBA, de acuerdo con las instrucciones que se dan al respecto en el contenido del evento, en la sección -DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LA OFERTA- los valores indicados.

En el valor ofertado se consideran incluidos todos los costos, gastos e inversiones que demanden la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente Documento de Solicitud de Ofertas y sus anexos. Así mismo, se consideran en dicho valor el costo de presentación de la Oferta que será de cargo exclusivo del proponente y los gastos que origine el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los proponentes podrán presentar la información y documentación adicional que estimen conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos.

### 1.10 Evaluación de las ofertas

Las ofertas serán sometidas a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y la comparación económica, con base en los precios ofrecidos, de acuerdo con las asignaciones de puntaje que se indican a continuación.

La oferta que obtenga el mayor puntaje será la primera en el orden de elegibilidad.

ASPECTO	SUB ASPECTOS	MÁXIMO PUNTAJE	PONDERACIÓN
<b>TÉCNICO 100 PUNTOS</b>	<p><b>Experiencia del Proponente</b></p> <p>Para la asignación del puntaje LA EMPRESA considerará la experiencia presentada por Proponentes en Contratos relacionados con estudios eléctricos y en proyectos o consultorías que involucren sistemas con una matriz con altos componentes de fuentes de generación basadas en inversores y que preferiblemente tengan relación directa con el objeto de la presente solicitud, quien acredite la mayor cantidad de contratos presentados como experiencia que hayan sido ejecutados.</p> <p>El máximo puntaje será asignado a quien supere en mayor proporción los requisitos mínimos requeridos.</p> <p>Las demás ofertas tendrán puntajes proporcionalmente menores.</p>	40 puntos	80%

	<p><b>Metodología</b> Se asignará la mayor cantidad de puntos en proporción a la calidad de los argumentos técnicos, debidamente sustentados, que justifiquen y soporten la metodología presentada cumpliendo con el objeto de la consultoría. En particular, aquellos argumentos que den cuenta de oportunidades de mejora en los criterios o consideraciones en la aplicación de metodologías de cálculo de cortocircuito basadas en estándares internacionales clásicos</p> <p>Las demás ofertas tendrán puntajes proporcionalmente menores.</p>	40 puntos	
	<p><b>Cronograma</b> Se asignará la mayor cantidad de puntos al menor tiempo posible y que contenga mayor detalle.</p> <p>Las demás ofertas tendrán puntajes proporcionalmente menores.</p>	20 puntos	
<p><b>ECONÓMICO 100 PUNTOS</b></p>	<p>La empresa asignara el máximo puntaje al proponente q resulte con el menor valor total comparable registrado en Ariba. Las demás ofertas tendrán puntajes proporcionalmente menores</p>	100 puntos	20%

### 1.11 Disponibilidad del Informe de Evaluación

LA EMPRESA informará mediante mensaje del sistema de información ARIBA el orden de elegibilidad resultado del proceso.

En caso de que el Oferente quiera conocer su propio informe de evaluación, tendrá la oportunidad de solicitarlo a La Empresa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al mensaje de agradecimiento, quien le informará los resultados de su evaluación.

### 1.12 Segunda adjudicación por resolución del negocio jurídico

En el evento de que el negocio jurídico adjudicado según los pasos descritos anteriormente sea resuelto por aplicación en cualquier tiempo de la condición resolutoria expresa o de la terminación anticipada acordada entre las partes, LA EMPRESA podrá adjudicar un nuevo contrato al proponente ubicado en el segundo lugar dentro del orden de elegibilidad, sin necesidad de agotar otro proceso de contratación, lo cual desde ya

aceptan los proponentes y en este caso se requiere previo acuerdo con el nuevo Contratista de las condiciones que hayan podido variar entre la presentación de la oferta y la adjudicación, siempre que éstas se ajusten a las del mercado y sean convenientes para los intereses de LA EMPRESA.

## **2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **2.1 Comunicación de adjudicación**

La comunicación de adjudicación, enviada como mensaje de datos, constituye aceptación de la Oferta del Proponente y el perfeccionamiento del Contrato. La Solicitud, el Anexo - Aclaraciones y Modificaciones-, la Oferta presentada por El Proponente y la comunicación de adjudicación configuran el contrato escrito en el que se plasma el acuerdo de voluntades.

La comunicación de adjudicación constituye también la orden de iniciación de las actividades objeto del contrato y a partir de su envío al CONTRATISTA por parte de LA EMPRESA, comienza a contarse el plazo contractual y a ser exigibles todas las obligaciones acordadas por partes.

## **3. TÉRMINOS PARTICULARES**

El presente acuerdo de voluntades será perfeccionado por ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. en nombre y representación de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.- ISA, en virtud del Mandato con Representación vigente entre estas sociedades. Por consiguiente, todos sus efectos se radican directamente en INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

Cuando en el presente acuerdo de voluntades se use la expresión “LA EMPRESA”, se entenderá que se refiere a INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., cuando se estén regulando derechos y obligaciones propios o inherentes a la parte contratante como obligado principal y en su condición de mandante; tal es el caso de los asuntos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones principales, la efectividad de las garantías, las retenciones y descuentos pactados y la aplicación de la condición resolutoria, entre otras.

Así mismo, se entenderá que la expresión “LA EMPRESA” se refiere a ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. cuando regule la ejecución de actividades propias de la condición de mandatario con representación de la parte contratante, tales como la gestión de documentos, la supervisión, la facturación y los pagos, entre otras.

De otro lado, se entenderá que la expresión “LA EMPRESA” se refiere indistintamente a mandante y mandatario, cuando regula derechos y obligaciones que atañen conjuntamente a ambas personas jurídicas como consecuencia del mandato, como en el caso de la protección de datos personales, la propiedad intelectual, la confidencialidad, la indemnidad, entre otros.

### **3.1 Vigencia y Plazo**

El Contrato estará vigente desde su perfeccionamiento y hasta el recibo a satisfacción por LA EMPRESA de la prestación de los servicios. El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de comunicación de adjudicación.

El plazo de ejecución podrá ser modificado mediante Acta suscrita por las dos (2) partes.

### 3.2 Valor

El valor del Contrato es la suma de (determine en letras la suma, Signo de la moneda y valor en números). El anterior valor no incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

El valor acordado no es reajutable.

### 3.3 Forma y condiciones de pago

Las facturas podrán constar en documentos físicos y/o medios electrónicos, según el caso, en los términos definidos por la normatividad vigente. EL CONTRATISTA le otorga validez probatoria a los registros electrónicos generados por el sistema transaccional designado por LA EMPRESA para tal fin, con base en las transacciones realizadas con la información suministrada por él, de conformidad con los términos que aquí se expresan y los establecidos en las normas aplicables a la materia.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que LA EMPRESA admitirá firma digital como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, por lo que deberá contar con certificado digital vigente y no revocado al momento de la firma de conformidad con la normatividad aplicable. La firma digital que se incluya en la factura podrá pertenecer al obligado, a los sujetos autorizados en su empresa o al proveedor tecnológico expresamente autorizado.

Para el caso de contratos de mandato y contratos suscritos con CONTRATISTAS en cualquiera de las formas de colaboración empresarial, deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 2242 de 2015 y las normas que los sustituyan, adicionan o modifiquen.

El Contratista presentará factura a nombre de LA EMPRESA **a.** En las oficinas de LA EMPRESA en la Sede Principal, ubicada en la Calle 12 Sur 18 -168. Barrio El Poblado - Medellín- Antioquia; ó **b.** A través del correo electrónico [facturasproveedores@isa.com](mailto:facturasproveedores@isa.com) dispuesto por LA EMPRESA para tal fin, para los obligados a facturar electrónicamente por la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, a la entrega del **Entregable 1 Alcance y metodología**; una segunda factura por la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato, la entrega del **Entregable 2** y una tercera y última factura por la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato.

La última factura deberá presentarse acompañada del paz y salvo de devolutivos respectivo (si aplica), una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este Contrato, una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en el Contrato.

Todas las facturas deberán tramitarse acompañadas de los documentos requeridos para su trámite y de la Constancia de Cumplimiento a satisfacción de LA EMPRESA por el DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACIÓN DEL NEGOCIO TE.

Para el impuesto sobre las ventas, en la prestación de servicios, el porcentaje de IVA será el establecido en la norma tributaria vigente al momento de su causación.

### **OBLIGACIONES PACTADAS EN PESOS COLOMBIANOS Y MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN PESOS COLOMBIANOS**

Las facturas serán canceladas en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su radicación física o electrónica. Este pago lo realizará la Tesorería dentro de la semana del vencimiento de la factura, acorde con las Políticas de Pago de la Empresa.

#### **Aplica para obligaciones pactadas en pesos**

Cuando LA EMPRESA no cancele el valor de la factura dentro de la semana del vencimiento estipulado en esta cláusula, reconocerá sobre el saldo y proporcional al tiempo de la mora, la tasa DTF a noventa (90) días efectiva anual, vigente a la semana de inicio del período moratorio acorde con las políticas de pago de LA EMPRESA.

#### **Aplica para obligaciones en moneda extranjera pagadera en pesos**

El monto a pagar se realizará en pesos colombianos conforme al valor indicado en la factura electrónica (teniendo en cuenta que entre nacionales el valor facturado debe ser expresado en pesos colombianos).

Cuando LA EMPRESA no cancele el valor de la factura dentro de la semana del vencimiento estipulado en esta cláusula, reconocerá sobre el saldo y proporcional al tiempo de la mora, la tasa DTF a noventa (90) días efectiva anual, vigente a la semana de inicio del período moratorio aplicada sobre el valor de la factura liquidada en pesos colombianos a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de pago de la factura, acorde con las políticas de pago de LA EMPRESA.

Cualquiera sea, la factura presentada, debe cumplir con todos los requisitos exigidos en la ley y la omisión de alguno de ellos tendrá como consecuencia su rechazo. El Contratista declara conocer los requisitos establecidos en la ley para la facturación de bienes o servicios.

#### **a. Factura física – título valor**

Si la factura física es título valor, el Contratista la presentará en original y dos (2) copias, acompañada de los documentos que se exigieren en esta cláusula. En el original y en las copias de la factura se colocará un sello de “RECIBIDO”, que indicará fecha, hora y firma de quién recibió. El original y una copia de la factura se devolverán al Contratista y la otra copia quedará en LA EMPRESA. El documento de aceptación de la factura como título valor, se enviará al Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura (ver artículo 86 de la Ley 1676 de 2013), firmado por el DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACIÓN DEL NEGOCIO TE.

Cuando el Contratista endose la factura título valor, el legítimo tenedor del título, para su pago, deberá presentar en las oficinas de LA EMPRESA en la Sede Principal, ubicada en la Calle 12 Sur 18 -168. Barrio El Poblado -Medellín- Antioquia; como

mínimo con tres (3) días calendario de anticipación a la fecha de pago, el original de la factura, acompañada de los siguientes documentos:

1. Persona natural: Fotocopia simple de su cédula de ciudadanía y una comunicación suscrita por el legítimo tenedor o por su representante legal si éste es persona jurídica, en la que se indique el nombre del banco, tipo de cuenta (ahorros, corriente u otras), número de la cuenta, NIT o cédula, teléfono y ciudad.
2. Persona jurídica: Original o fotocopia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el organismo competente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de su presentación ante LA EMPRESA y una comunicación suscrita por el legítimo tenedor o por su representante legal si éste es persona jurídica, en la que se indique el nombre del banco, tipo de cuenta (ahorros, corriente u otras), número de la cuenta, NIT o cédula, teléfono y ciudad.

LA EMPRESA sólo recibirá la factura sólo recibirá la Factura de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

El original de la factura título valor remitida por correo se radicará en LA EMPRESA y junto con el documento de aceptación correspondiente, sólo se entregará personalmente al emisor, a su Representante Legal o a su apoderado para el efecto.

#### **b. Factura electrónica – título valor**

Cuando la factura electrónica sea título valor, para su comercialización las partes tendrán en cuenta lo dispuesto por el Decreto 2242 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Manual de funcionamiento del administrador de facturas electrónicas definido en la Resolución 2215 de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Manual de funcionamiento de los sistemas de negociación electrónica contenido en la Resolución 294 de 2018 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el correspondiente manual del usuario que expida el del administrador del sistema de facturación electrónica y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando se requiera tramitar la factura como título valor el Contratista deberá enviar al buzón [facturasproveedores@isa.com](mailto:facturasproveedores@isa.com) adjunto a la factura comunicación escrita informando la intención de negociación e informar en el texto del correo.

El documento de aceptación de la factura como título valor, se enviará al Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura (ver artículo 86 de la Ley 1676 de 2013), firmado por el DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACIÓN DEL NEGOCIO TE.

Cuando el Contratista endose la factura título valor, el legítimo tenedor del título, para su pago, deberá presentar en las oficinas de LA EMPRESA en la Sede Principal, ubicada en la Calle 12 Sur 18 -168. Barrio El Poblado -Medellín- Antioquia como mínimo con tres (3) días calendario de anticipación a la fecha de pago, la factura, acompañada de los siguientes documentos:

1. Persona natural: Fotocopia simple de su cédula de ciudadanía y una comunicación suscrita por el legítimo tenedor o por su representante legal si éste es persona jurídica, en

la que se indique el nombre del banco, tipo de cuenta (ahorros, corriente u otras), número de la cuenta, NIT o cédula, teléfono y ciudad.

2 Persona jurídica: Original o fotocopia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el organismo competente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de su presentación ante LA EMPRESA y una comunicación suscrita por el legítimo tenedor o por su representante legal si éste es persona jurídica, en la que se indique el nombre del banco, tipo de cuenta (ahorros, corriente u otras), número de la cuenta, NIT o cédula, teléfono y ciudad.

LA EMPRESA sólo recibirá la factura sólo recibirá la Factura de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

La documentación para este trámite se radicará en LA EMPRESA y junto con el documento de aceptación correspondiente, sólo se entregará personalmente al emisor, a su Representante Legal o a su apoderado para el efecto.

### **3.4 Impuestos**

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Pedido serán a cargo exclusivo del sujeto pasivo que la ley defina. El CONTRATISTA discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable y LA EMPRESA se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. El CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes, aplicables.

### **3.5 Descuentos y retenciones**

La Empresa podrá retener todo o parte de cualquier pago que deba realizar en favor del Contratista en virtud del presente Contrato, por efecto de la mora o del cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío o como garantía del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias contraídas por el Contratista. La retención procederá en los siguientes eventos:

1. Retardo o cumplimiento imperfecto, parcial, defectuoso o tardío de la obligación principal.
2. Suspensión de las actividades objeto del Contrato sin causa justificada o por causa imputable al Contratista.
3. Inobservancia de las obligaciones laborales y de seguridad social adquiridas con el personal empleado en la ejecución del presente Contrato.
4. No cumplimiento de las características o especificaciones técnicas en calidad y oportunidad ofertadas y aceptadas por la Empresa.
5. No contar con el personal idóneo para la ejecución del Contrato.
6. Inobservancia del cronograma de actividades definido para la ejecución del Contrato en caso que aplique.
7. Inobservancia de las obligaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.
8. Desconocer los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) u otros Acuerdos Contractuales.

**Parágrafo Primero:** La retención procederá por evento, por el cero punto cinco por ciento (0,5%) diario sobre el valor del y por el tiempo que dure la mora o el cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío. El Contratista deberá ponerse en situación de cumplimiento, so pena de la aplicación de la condición resolutoria acordada en el Contrato.

**Parágrafo Segundo:** La retención se hará efectiva sobre la factura más próxima a la ocurrencia del hecho que motivó la retención y que la Empresa deba pagarle al Contratista con ocasión de la ejecución de presente Contrato, luego de hacer las deducciones legales a que haya lugar. Cuando no existan saldos a favor del Contratista, la Empresa podrá cobrar por la vía ejecutiva las sumas objeto de la retención, para lo cual se considerará que el presente documento constituye título ejecutivo.

**Parágrafo Tercero:** Cuando hayan sido superadas las causas que originaron la retención y el Contratista se encuentre al día en sus obligaciones, la Empresa efectuará la devolución de los valores retenidos.

**Parágrafo Cuarto:** Por el hecho de hacerse efectivo la retención, no se exonera El Contratista del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias derivadas del presente Contrato ni de la indemnización de los perjuicios que la Empresa haya sufrido, ni de las calificaciones en la evaluación del desempeño.

### **3.6 Recomposición del contrato**

Si durante la ejecución del contrato se hiciera recurrente la aplicación de retenciones o descuentos, **LA EMPRESA** podrá optar por: **(a)** exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, procediendo las partes a recomponerlo en lo que resulte necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**; **(b)** acordar la cesión de la posición contractual del **CONTRATISTA** en favor de un tercero aprobado por **LA EMPRESA**, cuando el **CONTRATISTA** no se encuentre en condiciones que le permitan terminar de ejecutar cabalmente sus obligaciones; en ambos casos, con la correspondiente indemnización del perjuicios en favor de **LA EMPRESA**

### **3.7 Condición resolutoria expresa / resolución de pleno derecho**

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla la obligación principal contraída con ocasión del perfeccionamiento del contrato, **LA EMPRESA** en su condición de contratante cumplido, estará facultada para resolver anticipadamente el presente negocio jurídico, en forma automática y de pleno derecho.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** el **CONTRATISTA** podrá aplicar la Condición Resolutoria Tácita, en los términos definidos por la legislación aplicable. En todo caso, el Contratista deberá efectuar la entrega o devolución de los bienes que sean de propiedad de La Empresa, así como las obras que haya estado ejecutando con ocasión del Acuerdo de Voluntades, hasta el momento de aplicación de la Condición Resolutoria.

### **3.8 Causales de aplicación de la condición resolutoria expresa**

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato podrá resolverse en forma unilateral y anticipada por parte de **LA EMPRESA** y de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a. Por no cumplir El Contratista los requisitos de perfeccionamiento o los que sean necesarios para que LA EMPRESA pueda expedir la orden de inicio, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la solicitud de LA EMPRESA.
- b. Por el incumplimiento del Contratista de la obligación principal que es objeto del contrato.
- c. Que el CONTRATISTA, sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal se encuentren en las Listas OFAC (Clinton) y ONU, en cualquier momento a partir de la adjudicación del contrato.
- d. Por conductas del Contratista violatorias del Programa Empresarial de Ética y Compliance adoptado por LA EMPRESA, o cuando se compruebe que El Contratista cometió una falta que implica violación de la Declaración de Derechos Humanos, siempre que, en este último caso, medie pronunciamiento en firme de autoridad competente que así lo indique, o cuando se compruebe que El Contratista, los subcontratistas o sus proveedores, contrataron o hicieron uso de mano de obra infantil o trabajo forzado, en la ejecución de cualquier contrato de su responsabilidad.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo por parte del Contratista o los subcontratistas, en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- f. En caso que LA EMPRESA tenga conocimiento que los requisitos que fueron validados para el Contratista y los subcontratistas al momento de la precalificación, variaron durante la ejecución del contrato y que afecten su ejecución. En este caso, LA EMPRESA podrá solicitar la información necesaria con el fin de conocer la nueva situación del Contratista y los subcontratistas, y de considerarlo conveniente, podrá dar aplicación a la condición resolutoria expresa.
- g. Por la inobservancia del Contratista o los subcontratistas de obligaciones ambientales que den lugar a la revocatoria de un permiso o licencia ambiental.
- h. Por cualquier conducta del Contratista o los subcontratistas que dé lugar a que LA EMPRESA incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal.
- i. Por cualquier decisión del Contratista o los subcontratistas que ponga en riesgo o afecte la integridad física de las personas involucradas en la ejecución del contrato.
- j. Por aplicación reiterada (tres -3- veces o más) de las retenciones o descuentos pactados en el contrato o por no ponerse el contratista en situación de cumplimiento por las situaciones que dieron lugar a la aplicación de dichas retenciones o descuentos.
- k. En caso de que la evaluación del desempeño del Contratista no sea satisfactoria.
- l. Por estar el contratista en proceso de declaratoria de insolvencia mediante liquidación judicial.
- m. Por las demás establecidas expresamente en los documentos contractuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la resolución del contrato en los términos previstos en la presente cláusula, las partes procederán a las restituciones mutuas, quedando a salvo el derecho de LA EMPRESA de aplicar la indemnización compensatoria en los términos pactados en el contrato y de perseguir en las vías judicial y extrajudicial la indemnización de los perjuicios a que hayan lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista acepta ceder el contrato a un tercero determinado por LA EMPRESA con la finalidad de que no se vea afectado el interés de ésta y sin perjuicio de la indemnización derivada de la aplicación de la condición resolutoria expresa.

### 3.9 Descuento compensatorio

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de materialización de la Condición Resolutoria Expresa en los términos indicados en el presente documento, El **CONTRATISTA** deberá cancelar en favor de LA EMPRESA, como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total acordado, lo que la **EMPRESA** podrá hacer efectivo mediante la ejecución de la carta fianza otorgada por el **CONTRATISTA** para tal fin, la cual será considerada como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a LA EMPRESA sin perjuicio del derecho de LA EMPRESA, de perseguir la indemnización plena de perjuicios por la vía prejudicial o judicial. Así mismo, las partes convienen que el valor acordado como descuento compensatorio podrá ser deducido directamente por LA EMPRESA de los dineros que adeude al **CONTRATISTA**, en caso de haberlos, o deberá ser girado por El **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que LA EMPRESA le indique, en caso de no haber saldos pendientes de pago.

### 3.10 Responsabilidad

La responsabilidad del Contratista no estará limitada. En todo caso, no habrá limitación a la responsabilidad en caso de dolo o negligencia grave por parte del Contratista o por los procesos sancionatorios administrativos, sin limitarse a los ambientales o procesos penales; así como la limitación no se extiende a los daños causados por muerte o lesiones personales, a las reclamaciones de terceros referidas en la cláusula de indemnidad y por conductas culposas del Contratista que ocasionen sanciones a la Empresa.

### 3.11 INDEMNIDAD

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra, a sus empleados, agentes y representantes:

1. Contra toda reclamación, demanda, acción legal, proceso penal, sanción judicial o administrativa o costos que surjan o se le causen, por daños a los bienes y/o lesiones a terceros, al personal de las Partes y, por razones imputables a una de ellas. Se consideran como imputables al Contratista todas las acciones u omisiones del personal a su servicio o bajo su dependencia.
2. Por todas las reclamaciones o demandas laborales presentadas por acreedores o trabajadores de sus contratistas y subcontratistas.
3. Por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen como resultado del uso por una Parte, de patentes, diseños, derechos de autor que sean propiedad de terceros, durante el desarrollo del Contrato o con posterioridad al mismo.
4. Por sanciones por parte de las autoridades ambiental atribuible al Contratista y/o a su subcontratista y en contra de la Empresa por incumplimiento de las obligaciones legales ambientales en el marco de las actividades objeto del Contrato.
5. Por las demás circunstancias señaladas en el Contrato.

En caso de que se entable una reclamación, requerimiento, demanda o acción legal, éste será comunicado en un término máximo de setenta y dos (72) horas contados a partir del recibo de la solicitud, para que la otra Parte por su cuenta adopte oportunamente las medidas para mantener indemne a la Parte que recibe la solicitud.

Por lo tanto, el Contratista adelantará las gestiones a fin de solucionar las diferencias. Adicionalmente, el Contratista deberá salir a la defensa de la Empresa y asumir todos los gastos, incluidos los de honorarios de abogados y peritos, de suerte que ante la ausencia de defensa del Contratista o ante una diferencia técnica en la defensa, podrá realizarlo directamente la Empresa y el Contratista deberá pagar los gastos en los que haya incurrido la Empresa, sin lugar a requerimiento adicional alguno. Igualmente, en virtud de la indemnidad, la Empresa tendrá derecho de vincular al Contratista como tercero en los procesos judiciales a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones de indemnidad establecidas en este Contrato.

En caso de que la Empresa sea condenada u objeto de cualquier sanción pecuniaria, compensaciones relacionadas con normas técnicas de calidad en caso que aplique o de otra índole por parte de las autoridades competentes, el Contratista deberá reembolsar a la Empresa o de cualquier otra forma compensarla por dicha sanción o compensación (esta compensación incluirá pero no estará limitada a honorarios de abogados y/o de consultores que la Empresa hubiese tenido que emplear o contratar a fin de ejercer su defensa). En todo caso, la Empresa podrá repetir contra el Contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

Asimismo, en el caso que la Empresa se viera involucrada en alguna acción de investigación, supervisión y/o fiscalización administrativa, policial, fiscal o judicial, o en procedimientos de naturaleza laboral, penal, ambiental, de seguridad social o de cualquier otra índole derivados de las actividades desarrolladas por el Contratista en virtud del presente Contrato y que sean notificados de manera posterior al término del Contrato, sin perjuicio de la causa de su terminación; el Contratista asumirá sus responsabilidades y realizará los actos necesarios para librar de responsabilidad a la Empresa, así mismo reconocerá y reembolsará a la Empresa todo gasto que este último hubiera asumido con ocasión de estas circunstancias. Esta obligación subsistirá con posterioridad a la fecha de terminación de la relación contractual entre las Partes sin perjuicio del motivo de la terminación.

### **3.12 Cesión**

Ni la oferta, ni el contrato que surja con ocasión de la oferta podrá ser cedido total o parcialmente por El **CONTRATISTA**, sin previa autorización expresa y escrita de **LA EMPRESA**

### **3.13 Eximente de responsabilidad / fuerza mayor.**

El **CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del Contrato, como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros debidamente comprobados, casos en los cuales tendrá derecho a la modificación de los plazos, pero no al reconocimiento de indemnización alguna por parte de la **EMPRESA**. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATISTA** se vea obligado a suspender la ejecución del Contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicar el hecho a la **EMPRESA**, señalando las causas que obligan a la suspensión. Una vez comprobado el hecho, la **EMPRESA** podrá tomar alguna o algunas de las siguientes alternativas: **a.** Ampliar el plazo del Contrato. **b.** Disminuir o ampliar el alcance del Contrato. **c.** Acordar con el **CONTRATISTA** la terminación bilateral anticipada del Contrato.

### 3.14 Suspensión temporal del contrato

En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la misma. Para efectos del plazo del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión y se deberán actualizar las pólizas. Para reanudar la ejecución del Contrato, las Partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse el plazo a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

### 3.15 Confidencialidad y protección de datos personales

**LAS PARTES** se obligan a cumplir a cabalidad con lo dispuesto en las normas sobre protección de datos personales. Así mismo, cada una de **LAS PARTES** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la otra parte, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva cada parte deberá: **a.** Utilizar la información suministrada por la otra parte para la labor encomendada; comprometerse, además, a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y hacer extensivo dicho deber de confidencialidad a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **b.** Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita de la parte que se la reveló. **LAS PARTES** reconocen que la información entregada por la otra parte le pertenece a ésta o al tercero que haya autorizado a la parte receptora para suministrar la información confidencial. Por ello, se obligan mutuamente a resarcir los perjuicios por daño emergente y/o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada de cualquier forma distinta a la definida en el presente Contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta cinco (5) años más después de la terminación del mismo.

Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial en los siguientes eventos: **a.** En desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la Parte receptora se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Parte reveladora, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger la Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente; **b.** Cuando la Información Confidencial esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión de la parte receptora; **c.** Cuando la Información Confidencial haya estado en posesión de la Parte receptora antes de que hubiese recibido la misma por medio de la parte reveladora o que no hubiese sido adquirida de la parte reveladora, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la parte reveladora.

En relación con los datos personales que deba suministrar con ocasión del proceso de contratación y el contrato que surja con ocasión de la adjudicación, autorizo para su tratamiento conforme las políticas que tiene LA EMPRESA, lo que incluye el almacenamiento de datos a nivel nacional o internacional y en especial para la finalidad de ser contactado y/o notificado de cualquier información de interés de LA EMPRESA; así mismo declaro que en el caso que me deban suministrar datos personales que se

requieran para la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación, entiendo y acepto que en calidad de encargado cumpliré las políticas de tratamiento de datos personales de LA EMPRESA y no usaré dichos datos para fines comerciales propios o de terceros, esto es, con el fin de lograr una protección efectiva del Derecho Fundamental de Habeas Data, El **CONTRATISTA** se compromete a: i) No hacer ningún uso o difusión de los datos personales suministrados para ejecutar el contrato, sin contar con la debida autorización del titular de dichos datos. Dicha obligación subsistirá aún finalizada la relación contractual. ii) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

### **3.16 Propiedad intelectual y derechos de autor.**

El **CONTRATISTA** declara que es titular o que tiene los derechos de explotación de la propiedad intelectual y/o derechos patrimoniales de autor que están inmersos en la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación. Igualmente, LA EMPRESA no autoriza al uso de sus elementos de propiedad intelectual ni a la explotación de los derechos patrimoniales de autor del que sean titulares con la sola adjudicación, para lo cual se requerirá autorización escrita. En caso que la ejecución conlleve una prestación de servicios, se entiende que todos los resultados, obras, signos distintivos, nuevas creaciones y en general las creaciones elaborados en virtud o con ocasión del contrato que se perfecciona con la adjudicación serán de propiedad y titularidad exclusiva de LA EMPRESA.

### **3.17 Obligaciones Laborales, De Seguridad Y Salud En El Trabajo**

El Contratista y sus Subcontratistas deberán cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales en materia Laboral, de Seguridad Social Integral y de Seguridad y Salud en el trabajo tales como:

1. Pagar los salarios, descansos, recargos, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar.
2. Afiliar a cada uno de sus empleados a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), a una Empresa Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a una Caja de Compensación Familiar, lo que deberá acreditar en la ejecución del Contrato, mediante la entrega de la copia del formulario de afiliación.
3. Pagar conforme a la ley, las cotizaciones de todos sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes al SENA, I.C.B.F. y caja de compensación familiar; y entregar mensualmente los respectivos soportes.
4. En el evento que el Contratista utilice personal extranjero, deberá:
  - Cumplir con los numerales 1, 2 y 3 si cuenta con vinculación laboral en Colombia.
  - Contar con las visas y permisos respectivos que avalen su condición migratoria y el ejercicio legal de la profesión.
  - Presentar un seguro de asistencia médica con cobertura internacional; además de verificar que tenga cubrimiento de su país de origen de los riesgos de vejez, invalidez y muerte.
  - En todo caso, el Contratista deberá responder por las enfermedades y accidentes que sufran su personal extranjero y la repatriación en caso que aplique, en el evento de no ser cubiertos por el respectivo seguro.

5. Cumplir los requisitos legales y contar con un sistema de Gestión en Materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Cuando corresponda conforme a ley aplicable, el Contratista presentará a la Empresa el listado de empleados que participan en la ejecución del Contrato, junto con las constancias de la afiliación y mensualmente constancias de pagos a la Seguridad Social Integral, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar (CCF). Si el valor reportado no corresponde como mínimo al ingreso base de cotización, la Empresa devolverá la factura hasta que la planilla sea debidamente ajustada, la Empresa no efectuará pago alguno hasta tanto se demuestre el cumplimiento de esta obligación.

Adicional a lo anterior, el Contratista se obliga a conservar los registros que evidencian el cumplimiento de las obligaciones laborales y de los requisitos del sistema de seguridad y salud en el trabajo del personal que ejecutó las actividades objeto del contrato por veinte (20) años, tiempo durante el cual podrán ser solicitados, para lo cual deberán estar disponibles y legibles.

La Empresa quedará facultada para aplicar la Condición Resolutoria Expresa junto con el respectivo Descuento Compensatorio, así como las contraprestaciones económicas a su favor que se deriven del incumplimiento del Contrato y además el reconocimiento de los perjuicios a favor de la Empresa.

Finalmente, las Partes podrán acordar en el Alcance del Contrato y cuando las actividades del Contrato así lo requieran, que el Contratista asigne una o varias personas que tengan uno o varios roles de gestor o asesor u otro similar con la finalidad de coordinar la ejecución de dichas actividades, lo anterior sin perjuicio de la obligación del Contratista de disponer de todos los medios de forma eficiente para lograr el cumplimiento del Contrato.

### **3.18 Renuncia a requerimientos para constitución en mora**

El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a los requerimientos para la constitución en mora, por lo que no se requerirá de pronunciamiento judicial para que **LA EMPRESA** pueda aplicar directamente retenciones o descuentos, hacer efectiva en forma automática y de pleno derecho la cláusula denominada “**condición resolutoria expresa / resolución de pleno derecho**”, o el cumplimiento del contrato junto con la correspondiente indemnización de los perjuicios padecidos, en los términos aquí pactados.

### **3.19 Cambios**

Toda adición, modificación o reforma del contrato que surja con ocasión del contrato deberá realizarse mediante la suscripción de una cláusula adicional. El retardo o la omisión de las partes en hacer efectivo cualquier derecho, facultad o privilegio no tendrá el efecto de una renuncia, a dicho derecho, facultad o privilegio.

### **3.20 Mérito ejecutivo**

El contrato de las partes integrado por medio de la solicitud, la oferta y la comunicación de adjudicación presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. En consecuencia, para hacer efectivos todos los derechos y obligaciones en él contenidos y en los términos aquí pactados, bastará con la presentación de los documentos que lo integran.

### 3.21 Solución de controversias

Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente contrato deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que una parte informa a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de Conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se ejercerá la acción contractual ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### 3.22 Listas de vigilancia internacionales

El **CONTRATISTA** declara que no se encuentra en las Listas OFAC (Clinton) y ONU; así mismo, se responsabiliza ante la **EMPRESA** porque sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal, tampoco se encuentren en dichas Listas. **El CONTRATISTA** acepta que la inobservancia de la presente disposición podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos de la Cláusula que regula la “CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA” de este Contrato.

### 3.23 Cláusula anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza que:

cumplirá toda la normatividad que le sea aplicable, así como los estándares a los que voluntariamente se haya adherido y a su vez con los requerimientos y órdenes de las autoridades que sean competentes, nacionales e internacionales, que tengan por objeto o por efecto la prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción; teniendo implementados con eficiencia las políticas y procedimientos de cumplimiento que se derivan de dichas disposiciones legales y en especial observará las normas relacionadas con estas materias que se encuentren en otras disposiciones del Contrato;

mantendrá en cualquier relación con un representante de la administración pública en el desempeño de su actividad, una relación guiada por el respeto institucional y la transparencia;

no incurrirá en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción, en relación con funcionarios públicos, candidatos para un servicio público o con particulares, como tampoco realizará actividades ilícitas en cualquier país donde opera, ni posee litigios, demandas o investigaciones en curso en dichos territorios que puedan afectar la celebración y ejecución del Contrato de forma alguna;

no usará a ISA ni sus empresas o la relación con éstas, o cualquier otro tercero, para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción; en especial, para obtener un negocio con ISA y sus empresas o para alterar los términos, condiciones o cumplimiento de cualquier contrato o pedido de ISA y sus empresas, incluido, entre otros, este Contrato;

ni EL CONTRATISTA, ni sus filiales, están directa o indirectamente participadas o controladas, total o parcialmente, por un funcionario público susceptible de tomar o influir en actuaciones oficiales a favor o en contra de cualquiera de las Partes o del Contrato, y ningún administrador de hecho o de derecho o empleado de EL CONTRATISTA con capacidad para influir en las decisiones que afectan el Contrato se espera que tenga la

condición de funcionario público a lo largo de la ejecución del Contrato, no obstante, si esto último ocurriera, EL CONTRATISTA lo notificará de forma inmediata;

se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados con actividades de fraude, soborno y/o corrupción; por lo que implementará medidas para administrar con seguridad razonable los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción de terceros y en caso de que actué como mandatario de LA EMPRESA, deberá cumplir los procedimientos que señale ésta para la prevención de este tipo de riesgos;

iniciará las acciones legales procedentes, frente a los hechos fraude, soborno y/o corrupción, absteniéndose de iniciar acciones legales en nombre o representación de LA EMPRESA;

participará en las actividades de divulgación que establezca LA EMPRESA para la prevención los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción y adoptará los protocolos que de dichas actividades se deriven o que sean desarrollo de lo establecido en esta sección y que se entenderán incorporados al Contrato; para lo cual se compromete a exigir la presencia de los representantes involucrados con la ejecución del Contrato y garantizará que todos los que actúen a nombre de EL CONTRATISTA o con recursos de este contrato, conozcan y cumplan las disposiciones de esta sección;

mantendrá registros precisos de todas las transacciones relativas a este Contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables de forma que permitan identificar debidamente las distintas erogaciones;

informará a LA EMPRESA en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier riesgo de fraude, soborno y/o corrupción o de la mención en cualquier proceso administrativo o judicial de cualquier hecho relacionado con los anteriores riesgos a fin que LA EMPRESA pueda tomar las medidas de administración pertinentes, o de cualquier hecho que pudiera implicar el incumplimiento de cualquier declaración o garantía señaladas en esta sección, o de cualquier duda en relación con la aplicación de lo establecido en esta sección y colaborará con LA EMPRESA en las investigaciones a que haya lugar y entregará la información que ésta requiera para la prevención de este tipo de riesgos. En todo caso, EL CONTRATISTA siempre actuará de manera que se mitigue en todo caso la agravación de los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción.

Las anteriores declaraciones se extienden a los empleados y administradores de hecho o de derecho de EL CONTRATISTA, así como a los socios con una participación superior al cinco por ciento (5%) y también a los terceros en general de EL CONTRATISTA que tengan una influencia en éste.

Durante el periodo de vigencia del Contrato y durante cinco (5) años después de terminación de éste y en todo caso dentro del plazo máximo de prescripción de los delitos relacionados con fraude, soborno y/o corrupción de acuerdo con la normatividad aplicable para LA EMPRESA, EL CONTRATISTA acepta mantener todos los registros y libros de cuentas habituales y adecuados y todas las anotaciones habituales y correctas relacionadas con sus costos y gastos relacionados con el Contrato, por lo que deberá exigir a sus representantes, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores y personal de estos que hagan lo propio. Durante el periodo descrito anteriormente, LA EMPRESA podrá auditar y/o inspeccionar los libros, registros e instalaciones para verificar el cumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección y de las facturas emitidas

por EL CONTRATISTA, así como la de los representantes, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores y personal de estos, por lo que LA EMPRESA podrá exigirle a EL CONTRATISTA que incluya una cláusula en las relaciones con estos últimos que facilite el cumplimiento de esta obligación. Las auditorías y/o inspecciones las realizará el personal de la EMPRESA o las personas que éste designe. EL CONTRATISTA acepta proporcionar al equipo de auditoría o inspección designado por LA EMPRESA acceso razonable a los registros e instalaciones de EL CONTRATISTA. Con ocasión de la auditoría y/o inspección, se podrá acordar un plan de mejoramiento, sin perjuicio de la consideración en los programas de evaluación de desempeño de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA asumirá el gasto de su equipo de inspección o sus auditores, sin embargo, se podrá solicitar reembolso de dichos gastos a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección.

Además, en caso de incumplimiento de las declaraciones de esta sección o del plan de mejoramiento o la realización de actos que impidan materialmente realizar la inspección o auditoría y de cualquier investigación en general y/o de la imposición de cualquier sanción contra EL CONTRATISTA derivada del desconocimiento de la normatividad de fraude, soborno y corrupción que le sea aplicable y/o la inclusión en las listas restrictivas, vinculantes o sancionatorias, nacionales o extranjeras, relacionadas con la prevención de este tipo de riesgo o de cualquier otro riesgo que pueda derivar en fraude, soborno y/o corrupción, incluidas las listas no vinculantes para LA EMPRESA, en especial, en la lista de empresas y personas sancionadas por el Banco Mundial por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas; LA EMPRESA podrá resolver o terminar el Contrato o acordarse una suspensión de este, o solicitar la nulidad del Contrato por vicios de consentimiento de acuerdo con las declaraciones contenidas en esta sección, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a ningún pago adicional por concepto de daños o de indemnización, al mismo tiempo que los pagos contractualmente debidos sólo podrán pagarse en la medida en que lo permita la ley aplicable y/o los procedimientos y/o controles que tenga implementada LA EMPRESA.

Si LA EMPRESA decide hacer una suspensión de los pagos, se entiende autorizado desde ahora por EL CONTRATISTA. En el evento de resolución o terminación, se aplicará lo establecido en el derecho de contradicción y en este caso EL CONTRATISTA deberá documentar ante LA EMPRESA que ha implementado eficazmente medidas para prevenir el riesgo de fraude, soborno y/o corrupción. Finalmente, se entiende autorizada LA EMPRESA para revelar información de EL CONTRATISTA ante cualquier autoridad relacionada con los hechos de fraude, soborno y corrupción, sin perjuicio de los procedimientos del canal de denuncias que tenga establecidos LA EMPRESA. Una vez terminado el Contrato, LA EMPRESA podrá considerar este hecho como un impedimento para la aceptación de solicitudes de oferta, pedidos, órdenes y en general el perfeccionamiento y ejecución de cualquier relación comercial.

Si hubiere recaído sentencia condenatoria contra los administradores de hecho o de derecho o empleados de EL CONTRATISTA que gestionan directa o indirectamente el Contrato, en cualquier proceso administrativo o judicial relacionado con hechos que impliquen riesgos de fraude, soborno y/o corrupción; o que estén incluidos en las listas restrictivas, vinculantes o sancionatorias, nacionales o extranjeras, relacionadas con la prevención de este tipo de riesgo o de cualquier otro riesgo que pueda derivar en fraude, soborno y/o corrupción, incluidas las listas no vinculantes para LA EMPRESA; podrá esta última solicitar a EL CONTRATISTA, la remoción de los administradores de hecho o de derecho o empleados condenados o incluidos en las listas mencionadas. Lo anterior, sin

perjuicio que LA EMPRESA podrá resolver o terminar el Contrato o acordarse una suspensión de este, o solicitar la nulidad del Contrato por vicios de consentimiento de acuerdo con las declaraciones contenidas en esta sección, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a ningún pago adicional por concepto de daños o de indemnización.

Ninguna instrucción recibida de LA EMPRESA podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito, y en especial, de riesgo de fraude, soborno y/o corrupción.

Cualquier entidad, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del Contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta sección.

En todo caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, sus accionistas, administradores o empleados y las contrapartes relacionadas con el Contrato, frente a cualquier demanda, pérdida de daños y perjuicios derivados o relacionados con el incumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección o con los supuestos descritos en la misma.

Los hechos y actos de fraude, soborno y/o corrupción a los que se refiere esta sección se interpretará de acuerdo con las leyes que le aplican a LA EMPRESA y conforme la Guía Gestión Anticorrupción y Antisoborno de ISA y sus Empresas, la cual hará parte integral del presente Contrato, así como las demás cláusulas establecidas en éste, en el cual se pueden establecer obligaciones particulares de acuerdo con las leyes que le aplican a LA EMPRESA. Ante cualquier dificultad de interpretación se entiende por fraude: cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; y por soborno y corrupción: ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja inapropiada de cualquier valor (de naturaleza financiera o no) directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte o como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de estas personas.

### **3.25 Documentos**

Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente Contrato, los documentos que se citan a continuación:

- a. Los Anexos del Contrato.
- b. El texto del Documento de Solicitud de Oferta y sus anexos y el Anexo -Aclaraciones y Modificaciones-.
- c. La oferta de del adjudicatario incluidos sus anexos.
- d. La comunicación de **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA**, para la iniciación de las actividades objeto del Contrato.
- e. El cronograma de actividades.
- f. Las actas, demás acuerdos, correspondencia y los documentos que se produzcan y suscriban por las partes durante la ejecución de este Contrato. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato. En casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas el Contrato, incluidos sus Anexos y las disposiciones contenidas en los demás documentos señalados, prevalecerán las disposiciones del Contrato, sus Anexos y Cláusulas Adicionales. De manera similar, en caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones del Contrato y las

disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y normas legales aplicables al presente Contrato, prevalecerán las normas de mayor jerarquía.

### **3.6 Domicilio y normatividad aplicable**

Las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia, por las disposiciones comerciales y civiles y especialmente por el Acuerdo 15 de 2022, expedido por la Junta Directiva de ISA INTERCOLOMBIA, al cual, con la presentación de la oferta, el **CONTRATISTA** se adhirió aceptando que las disposiciones contenidas en el mismo rigen la contratación con **LA EMPRESA**, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

### **Anexos:**

#### **Formularios A - INFORMACIÓN GENERAL**

Formulario A.1 Carta de presentación

Formulario A.2 Pago de aportes a la seguridad social y parafiscales

#### **FORMULARIO B – INFORMACIÓN TÉCNICA**

Formulario B.1 Enfoque y Metodología

Formulario B.2 Organización de los trabajos

Formulario B.3 Cronograma

Formulario B.4 Experiencia Técnica Específica

## **4 CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

### **4.1 MODIFICACIÓN DEL ALCANCE**

Las partes de común acuerdo y en cualquier momento podrán modificar el alcance general de los servicios, asumiendo el Contratista la obligación de ejecutar dichos cambios, y LA EMPRESA la obligación de pagar la prestación acordada. Si alguno de los cambios causa aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para el cumplimiento del contrato, se hará un ajuste equitativo en el precio del mismo o en el plazo o en ambos y, por consiguiente, el Contrato será modificado por escrito, mediante cláusula adicional. No obstante, nada de lo aquí establecido podrá servir de excusa al Contratista para no proseguir con la ejecución del contrato con los cambios acordados.

### **4.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El Contratista estará obligado a prestar el servicio objeto de la presente solicitud con el personal incluido en su propuesta y de acuerdo con los valores de la oferta económica o la asignación individual definida, o con la resultante del ajuste técnico.

El Contratista deberá obrar de acuerdo con las leyes colombianas relacionadas con las actividades que constituyen el objeto del contrato; con especial observancia de las normas que reglamentan el ejercicio de las profesiones.

El contratista deberá tener contratado todo el personal necesario para la prestación de los servicios, lo que acreditará desde la presentación de su oferta.

El contratista deberá incluir en su organigrama el personal de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental de tiempo completo y que cumplan con los requisitos señalados por LA EMPRESA en esta solicitud, para lo cual el contratista deberá presentar las respectivas hojas de vida y los soportes que avalen las competencias solicitadas.

El Contratista podrá realizar cambios de personal por iniciativa propia o a solicitud de LA EMPRESA. En el primer caso, el Contratista deberá justificar el cambio. En todo caso, el reemplazante debe reunir las mismas calidades profesionales y aptitudes técnicas del reemplazado. Para todos los efectos del Contrato estos cambios sólo tendrán validez a partir de la aprobación de LA EMPRESA.

LA EMPRESA se reserva el derecho de solicitar los cambios de personal que considere convenientes, obligándose el Contratista a realizarlos de inmediato a satisfacción de LA EMPRESA.

Para la contratación de su personal el Contratista deberá tener en cuenta las estipulaciones del régimen laboral colombiano y las leyes que reglamentan las diferentes profesiones y oficios.

LA EMPRESA se reserva el derecho de mantener empleados suyos trabajando dentro de la organización del Contratista, pero fuera de su mando, para controlar los aspectos técnicos o administrativos del Contrato y su cumplimiento.

LA EMPRESA se reserva el derecho a verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social u otra obligación de carácter laboral, que adquiera el Contratista en virtud del Contrato. El Contratista pondrá a disposición de LA EMPRESA todo el soporte documental correspondiente al cumplimiento de tales obligaciones, para la realización de las verificaciones.

### **4.3 ASESORES INDIVIDUALES**

En la prestación del servicio el Contratista podrá utilizar los servicios de Asesores Individuales. Los asesores individuales podrán tener una dedicación promedio, a lo largo de la prestación de los servicios, del orden de 0,25 hombres-mes por mes. Los asesores deberán estar vinculados contractualmente con el Contratista y deberán ser aprobados previamente por parte de LA EMPRESA.

### **4.4 SUBCONTRATOS**

Para la prestación del servicio objeto de este Contrato, el Contratista a petición de él mismo o de LA EMPRESA, podrá subcontratar actividades que puedan llevarse a cabo por otras entidades o personas. Se entiende que el personal necesario para la prestación de los servicios dependerá exclusivamente del subcontratista y que tales subcontratos se harán bajo la dirección y responsabilidad del Contratista.

El presente contrato admite las siguientes condiciones para la subcontratación hasta primer nivel de subcontratación y por un valor no mayor al 50% del valor del contrato.

El Contratista debe asegurar que los requisitos contractuales incluyendo los requisitos de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental, sean cumplidos por los subcontratistas.

El Contratista deberá suscribir los subcontratos de acuerdo con las leyes colombianas relacionadas con las actividades que constituyen el objeto del contrato; con especial observancia de las normas que reglamentan el ejercicio de las profesiones. La facultad de subcontratar en ningún caso exonera al Contratista de la responsabilidad contraída en el contrato, ni se la atenúa.

Cuando el contratista celebre subcontratos destinados a cumplir las obligaciones contraídas con LA EMPRESA, los documentos que se elaboren para éstos deberán estipular claramente que se han celebrado respetando los términos e índole del contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. Además, en dichos subcontratos deberá dejarse constancia de que el contrato tiene pactada la Condición Resolutoria Expresa y las causales de terminación establecidas en el contrato, las cuales facultan a LA EMPRESA para darlo por terminado, por lo que, en consecuencia, podrán terminarse los subcontratos por esta causa, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar a LA EMPRESA, indemnización por perjuicios de ninguna índole.

Si los subcontratos se refieren a asesorías individuales, el Contratista suministrará a los asesores los servicios generales y administrativos normales de su organización para el desempeño de sus labores.

El Contratista será responsable por la asignación, coordinación y supervisión del trabajo de sus subcontratistas, con base en programas previamente acordados con LA EMPRESA y velará porque sus servicios se presten en forma eficiente y adecuada para los intereses de LA EMPRESA. Los asesores dependerán directamente del Contratista y por tanto no tendrán ninguna vinculación directa con LA EMPRESA.

La subcontratación no exime de responsabilidad alguna al Contratista quien ante LA EMPRESA es el directo responsable de la totalidad de los servicios contratados. LA EMPRESA podrá exigir al Contratista durante la prestación de los servicios, pruebas sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por éste, en los subcontratos.

### **NOTA IMPORTANTE:**

Los subcontratistas que vayan a realizar actividades relacionadas con el objeto del contrato deberán ser aprobados previamente por ISA /INTERCOLOMBIA o quien este designe, para lo cual se tendrán en cuenta el resultado de la autoevaluación de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el trabajo y el desempeño en contratos anteriores.

#### **4.5 CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

Durante la ejecución del Contrato y al finalizar el plazo para la prestación de los servicios, LA EMPRESA calificará y evaluará su desempeño como proveedor de acuerdo con el procedimiento definido. Esta medición le será informada al terminar el Contrato y dependiendo del nivel de desempeño obtenido por su empresa, se le solicitará la presentación de un Plan de Mejoramiento con el cronograma de implementación.

La observancia del Código de Ética y del Código Antifraude adoptado por LA EMPRESA, por parte de Proponentes y Contratistas, podrá ser evaluada y calificada en cualquier momento, cuando se encuentren elementos objetivos que indiquen la ocurrencia de conductas violatorias de dichos Códigos empresariales. La calificación por violación del Código de Ética o del Código Antifraude adoptado por LA EMPRESA, estará asociada al Proponente o al Contratista y no a contratos en particular que hayan sido suscritos entre ISA o LA EMPRESA y éste. LA EMPRESA pondrá en conocimiento del Proponente o del Contratista, en forma oportuna, el resultado de la evaluación del cumplimiento del Código de Ética o del Código Antifraude, y le concederá la oportunidad de pronunciarse y aportar los elementos que considere pertinentes para desvirtuar la calificación obtenida, los cuales serán revisados por la Auditoría de LA EMPRESA, quien se pronunciará por escrito respecto de la suficiencia de los argumentos presentados por el Proponente o por el Contratista, y procederá a modificar la calificación por estos aspectos o a ratificarla, según el caso y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Evaluación de Proveedores adoptado por LA EMPRESA. La calificación de cero (0) puntos por violación del Código de Ética o del Código Antifraude adoptado por LA EMPRESA, permanecerá vigente por el término de cinco (5) años, contado (s) a partir del pronunciamiento de la Auditoría de LA EMPRESA sobre el caso concreto.